



## Asamblea General

Distr. general  
14 de febrero de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones  
Tema 67 b) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2006

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/61/443/Add.2 y Corr.1)]

#### **61/154. La situación de los derechos humanos creada por las recientes operaciones militares israelíes en el Líbano**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> y la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993<sup>2</sup> y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>3</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>4</sup> y otros instrumentos de derechos humanos,

*Guiada* por los instrumentos pertinentes de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, relativas a las leyes y costumbres de la guerra terrestre<sup>5</sup>, que prohíben atacar y bombardear poblaciones y objetivos civiles y establecen obligaciones de protección general ante peligros resultantes de operaciones militares contra objetivos civiles, hospitales, material de socorro y medios de transporte,

*Recordando* los compromisos asumidos por las Altas Partes Contratantes de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>5</sup> y sus Protocolos adicionales de 1977<sup>6</sup>,

*Recordando también* la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York los días 29 y 30 de septiembre de 1990<sup>7</sup>,

*Haciendo hincapié* en que el derecho a la vida constituye el más fundamental de todos los derechos humanos,

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>3</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

<sup>7</sup> A/45/625, anexo.

*Subrayando* que las normas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

*Teniendo presente* la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad, de 11 de agosto de 2006, y la declaración de la Presidencia del Consejo de 30 de julio de 2006<sup>8</sup>,

*Teniendo presente también* la resolución S-2/1, del Consejo de Derechos Humanos titulada “La grave situación de los derechos humanos en el Líbano causada por las operaciones militares israelíes”, aprobada por el Consejo en su segundo período extraordinario de sesiones, el 11 de agosto de 2006<sup>9</sup>,

1. *Condena* todos los actos de violencia contra civiles, como el bombardeo de civiles libaneses por fuerzas militares israelíes, que provocó gran número de muertos y heridos, en particular entre los niños, la vasta destrucción de viviendas, bienes, tierras agrícolas e infraestructura civil esencial, y el desplazamiento de hasta un millón de civiles libaneses y corrientes de refugiados que huyeron de los intensos bombardeos aéreos y de artillería dirigidos contra la población civil, actos que han exacerbado los sufrimientos humanos en el Líbano;

2. *Subraya* la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los niños;

3. *Expresa su honda preocupación* por las consecuencias negativas, en particular los efectos mentales y psicológicos, de las operaciones militares israelíes, en el bienestar de los niños libaneses;

4. *Subraya* que los ataques contra civiles, dondequiera que se produzcan, son contrarios al derecho internacional humanitario y constituyen violaciones flagrantes de los derechos humanos, condena la muerte de niños, mujeres y ancianos y otros civiles en el Líbano, subraya que esos actos no debieran quedar impunes, y exhorta particularmente a Israel a cumplir escrupulosamente las obligaciones que le imponen los instrumentos de derechos humanos, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>4</sup>, y el derecho internacional humanitario;

5. *Deplora* la muerte de más de 1.100 civiles, un tercio de los cuales eran niños, como consecuencia de las operaciones militares israelíes en el Líbano;

6. *Condena enérgicamente* el uso deliberado por Israel de municiones en racimo en el Líbano, utilizadas en su mayor parte en las setenta y dos horas inmediatamente anteriores a la cesación de las hostilidades y tras la aprobación de la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad, que dejó más de un millón de minibombas en racimo sin explotar, lo cual pone en peligro la vida de los niños y los civiles e incide negativamente en las actividades de recuperación y reconstrucción;

7. *Deplora* la degradación del medio ambiente causada por los ataques aéreos israelíes contra las centrales eléctricas del Líbano y sus efectos adversos sobre la salud y el bienestar de los niños y otros civiles;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional a proporcionar urgentemente al Gobierno del Líbano asistencia financiera para contribuir a la pronta recuperación, reconstrucción y potenciación de la economía nacional, concretamente la rehabilitación de las víctimas, el regreso de las personas desplazadas y

---

<sup>8</sup> S/PRST/2006/35; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2005 a 31 de julio de 2006*.

<sup>9</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/61/53)*, tercera parte, cap. I.

el restablecimiento de la infraestructura esencial, y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han proporcionado y siguen proporcionando asistencia al pueblo y el Gobierno del Líbano.

*81ª sesión plenaria  
19 de diciembre de 2006*